



CONSTANCIA. A Despacho del Juez el presente trámite en el cual se ha recibido pronunciamiento de la DIAN y se han realizado las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, por lo que se hace necesario fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos (art. 501 ibídem). Ud. proveerá.

Yotoco, 04 de octubre de 2021

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTES: ANGELA MARIA ESCOBAR PLAZA
CAUSANTE: BARBARA RITA PACHECO DE VÉLEZ
RADICACIÓN: 2021-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, cuatro de octubre de dos mil veintiuno
AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA N° 020

Surtido el emplazamiento ordenado, al haberse efectuado la inclusión en el registro nacional de emplazados, conforme al art. 108 del CGP concordado con el Decreto 806 de 2020, y allegada la respuesta de la DIAN¹, en los términos del art. 490 ibídem, con lo que se entienden cumplidos los requisitos previstos en el artículo 501 inciso 1° del CGP, por lo que hay lugar a continuar con el trámite y, fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Por ello, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día **lunes 11 de octubre de 2021, a partir de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas dejados por la causante **BÁRBARA RITA PACHECO DE VÉLEZ**.

¹ Oficio N° 121242448 1014-900 133 de junio 28 de 2021 en el cual en respuesta al oficio civil N° 086 del 11/05/2021; auto N°047 del 1/03/2021 y radicación 20210001300, recibido el junio 24 de 2021, bajo radicado 902289 Causante: BARBARA RITA PACHECO DE VELEZ, el Gestor III –Ejecutor de Cobro G.I.T. Cobranzas de la DIAN Tuluá, Dr. SILVERIO DAZA CÁRDENAS informa que la solicitud no cumple con los presupuestos del artículo 844 del Estatuto Tributario, cuando establece como monto mínimo para atender solicitudes de sucesiones valores superiores las SETECIENTAS (700) UVT; cuantía que para el momento se encuentra sobre los VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.415.600) razón por la cual procedo a devolver y sin gestionar los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 077

05 DE OCTUBRE DE 2021

EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.



CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO
Secretaria

c.l.f.n.